

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2022-2023
APROBADA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
(P. DE O. NÚM. 22, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 19 de octubre de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR, A TÍTULO GRATUITO, LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA PARCELA DE TERRENO COLINDANTE A LA ESCUELA REPÚBLICA DE COLOMBIA, UBICADA EN EL BARRIO SÁBANA LLANA DE SAN JUAN; FACULTAR AL ALCALDE, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios para “[a]dquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales”. Además, el inciso (g) del Artículo antes mencionado habilita a los municipios para “[c]eder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles”.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.020 del Código Municipal dispone que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de una propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del

Alcalde sea necesaria para cualquier fin público municipal. El jefe de la agencia pública que tenga el título de la propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (“DTOP”) es dueño en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación (en adelante, Finca #9500):

RÚSTICA: Predio de terreno localizado en el barrio Sabana Llana del Municipio de Río Piedras, con un área superficial de 10.9774 cds. En lindes por el Norte, con Carretera Insular #3 que conduce de Río Piedras a Carolina; por el Sur con terrenos de la finca principal de que se segrega, propiedad de Piñero y Cía, Inc.; por el Este con el camino denominado Caloca que la separa de más terrenos de la finca principal propiedad de Piñero y Cía, Inc.; y por el Oeste con quebrada denominada Juan Méndez que la separa de terrenos de la Sociedad Protectora de Niños (Iglesia Católica). Se segrega de la finca 2141, inscrita al folio 161 vto. del tomo 160 de Río Piedras. Consta inscrita a favor de El Pueblo de Puerto Rico mediante Expropiación Forzosa Caso #364 (se dictó sentencia el 11 de mayo de 1950).

Por su procedencia y por si: libre de cargas y gravámenes.

Inscrita al folio 189 del tomo 426, finca número 9500, de Río Piedras Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Segunda. Dicha parcela se encuentra libre de cargas y gravámenes.

POR CUANTO: El 7 de junio de 2012, se aprobó la Ordenanza Núm. 31, Serie 2011-2022, mediante la cual se autorizó al Municipio de San Juan a aceptar la transferencia, a título gratuito, libre de cargas y gravámenes, de una parcela a ser segregada de la Finca #9500 perteneciente a DTOP.

POR CUANTO: El 6 de junio de 2012, la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico (“Junta de Planificación”), aprobó la Consulta Núm. 2012-17-0058-JGT-MA, para autorizar el traspaso al Municipio de San Juan de la titularidad de un predio de terreno de 4.3012 cuerdas, a ser segregada de la Finca #9500 que pertenece al DTOP. El predio para transferir se conoce como la Cancha Mickey Mouse. El 22 de octubre de 2012, la Junta de Planificación emitió una Resolución, autorizando enmendar la Consulta Núm. 2012-17-

0058-JGT-MA, disponiendo que el predio a transferirse seria conforme al plano de mensura JMC-12-15, preparado por el Ing. Emilio Gutierrez del Arroyo Lic. 16789-PE (RPA) de JMC & Associates.

POR CUANTO: El 6 de diciembre de 2012, se aprobó la Ordenanza Núm. 23, Serie 2012-2013, para enmendar la Ordenanza Núm. 31, Serie 2011-2012, a los fines de corregir la cabida y las colindancias del predio a ser transferido, atemperándolo a lo dispuesto en la Consulta Núm. 2012-17-0058-JGT-MA, según enmendada.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ordenanza Núm. 31, Serie 2011-2012, según enmendada por la Ordenanza Núm. 23, Serie 2012-2013, la descripción del predio de terreno a segregarse de la finca matriz perteneciente a DTOP, a ser transferido al Municipio Autónomo de San Juan, sería la siguiente:

RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sábana Llana de Río Piedras, del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de diecisiete mil ciento setenta y tres punto ochocientos noventa y tres metros cuadrados (17,173.893 m.c.), equivalentes a cuatro punto trescientos sesenta y nueve cuerdas (4.369) cuerdas. En lindes por el NORTE, con la Quebrada Juan Méndez y su servidumbre de uso público que la separa de los terrenos de la Sociedad Protectora de Niños (Iglesia Católica), la calle José De Diego y remanente de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Gobierno de Puerto Rico (Escuela República de Colombia); por el SUR, con terrenos propiedad de Piñero y Cía., Inc. hoy Sesenta y Cinco (65th) de Infantería Shopping Center, LLC; por el ESTE, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Gobierno de Puerto Rico (Escuela República de Colombia); y por el OESTE, Quebrada Juan Méndez y su servidumbre de uso público que la separa con terrenos de la Sociedad Protectora de Niños (Iglesia Católica), terrenos propiedad de Matogroso, Inc. que lo separa de la Avenida Barbosa y terrenos del Gobierno de Puerto Rico, ocupados por la Avenida Barbosa.

POR CUANTO: La transferencia autorizada por Ordenanza Núm. 31, Serie 2011-2012, según enmendada, no llegó a concretarse.

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital, el Municipio Autónomo de San Juan ha reiterado su solicitud al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la transferencia de la parcela antes

descrita. En esa dirección y como parte de los requisitos para lograr dicha transacción, resulta necesaria la aprobación de esta Ordenanza para realizar la transferencia de titularidad propuesta.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar la transferencia, a título gratuito, de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, de la titularidad de la parcela que se describe a continuación, luego de segregada de su finca matriz:

RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sábana Llana de Río Piedras, del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de diecisiete mil ciento setenta y tres punto ochocientos noventa y tres metros cuadrados (17,173.893 m.c.), equivalentes a cuatro punto trescientos sesenta y nueve cuerdas (4.369) cuerdas. En lindes por el NORTE, con la Quebrada Juan Méndez y su servidumbre de uso público que la separa de los terrenos de la Sociedad Protectora de Niños (Iglesia Católica), la calle José De Diego y remanente de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Gobierno de Puerto Rico (Escuela República de Colombia); por el SUR, con terrenos propiedad de Piñero y Cía., Inc. hoy Sesenta y Cinco (65th) de Infantería Shopping Center, LLC; por el ESTE, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Gobierno de Puerto Rico (Escuela República de Colombia); y por el OESTE, Quebrada Juan Méndez y su servidumbre de uso público que la separa con terrenos de la Sociedad Protectora de Niños (Iglesia Católica), terrenos propiedad de Matogroso, Inc. que lo separa de la Avenida Barbosa y terrenos del Gobierno de Puerto Rico, ocupados por la Avenida Barbosa.

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos necesarios y/o convenientes para el traspaso de la titularidad de la parcela a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios y/o convenientes para que la referida parcela sea inscrita a nombre del Municipio Autónomo de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- (1) la Secretaria del Departamento de Traspotación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico; y
- (2) el Secretario de Justicia del Gobierno de Puerto Rico para su debida notificación al Registrador de la Propiedad de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad en la que esté inscrita la propiedad.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2022, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, José Antonio Hernández Concepción, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez y Michael Alexander Taulé Pulido no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 19, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de noviembre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada 10 de noviembre de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde